

# Boletín Oficial

## de la Provincia de Ávila



9 de mayo de 2024

N.º 90

### SUMARIO

#### ADMINISTRACIÓN LOCAL

##### AYUNTAMIENTO DE ÁVILA

- Séptima convocatoria de subvenciones para actuaciones de rehabilitación en edificios y viviendas situadas en el área de regeneración urbana “La Cacharra-Seminario” en Ávila..... 3

##### AYUNTAMIENTO DE ALDEANUEVA DE SANTA CRUZ

- Aprobación inicial Presupuesto General ejercicio 2024..... 13
- Exposición pública Cuenta General ejercicio 2023 ..... 14

##### AYUNTAMIENTO DE AVELLANEDA

- Exposición pública Cuenta General ejercicio 2023 ..... 15

##### AYUNTAMIENTO DE CEBREROS

- Bases convocatoria para cubrir una plaza vacante de Conductor y una plaza vacante de Peón Forestal-Manguerista, Fijos Discontinuos de forma Interina ..... 16

##### AYUNTAMIENTO DE MANJABÁLAGO

- Presupuesto General Definitivo para el ejercicio 2024..... 24

##### AYUNTAMIENTO DE NAVALPERAL DE TORMES

- Aprobación provisional Modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la tasa por servicios de cementerio..... 26
- Exposición pública Cuenta General del ejercicio 2023..... 27

##### AYUNTAMIENTO DE RIOFRÍO

- Aprobación provisional de los expedientes de modificación de varias Ordenanzas Fiscales e imposición de Nueva Ordenanza Fiscal ..... 28

**AYUNTAMIENTO DE SANTA MARÍA DE LOS CABALLEROS**

- Aprobación inicial Presupuesto General ejercicio 2024..... 29
- Exposición pública Cuenta General ejercicio 2023 ..... 30

**AYUNTAMIENTO DE SOTILLO DE LA ADRADA**

- Nombramiento Tribunal para convocatoria de una plaza de Arquitecto/a en el proceso selectivo para la estabilización de Empleo Temporal de larga duración..... 31

**AYUNTAMIENTO DE ZAPARDIEL DE LA RIBERA**

- Exposición pública de la Cuenta General del ejercicio 2023.... 34

**MANCOMUNIDAD DE AGUAS PIEDRAHÍTA - MALPARTIDA DE CORNEJA**

- Presupuesto General Definitivo para el ejercicio 2024..... 35



## ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 1106/24

### AYUNTAMIENTO DE ÁVILA

#### ANUNCIO

**ACUERDO DE 25 DE ABRIL DE 2024 DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE ÁVILA, POR EL QUE SE EFECTÚA LA SÉPTIMA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA ACTUACIONES DE REHABILITACIÓN EN EDIFICIOS Y VIVIENDAS SITUADAS EN EL ÁREA DE REGENERACIÓN URBANA “LA CACHARRA-SEMINARIO” EN ÁVILA.**

Conforme lo acordado por la Junta de Gobierno Local de este Excmo. Ayuntamiento en sesión celebrada el día 25 de abril de dos mil veinticuatro, se efectúa la siguiente convocatoria de subvenciones:

**SÉPTIMA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA ACTUACIONES DE REHABILITACIÓN DE EDIFICIOS Y VIVIENDAS SITUADOS EN EL ÁMBITO DEL ÁREA DE REGENERACIÓN URBANA “LA CACHARRA-SEMINARIO», EN ÁVILA.**

El Pleno Municipal en sesión celebrada el 29 de noviembre de 2019, aprobó las bases municipales reguladoras para actuaciones de rehabilitación de edificios y viviendas situados en el área de regeneración urbana “La Cacharra- Seminario”, en Ávila, y atendiendo a lo establecido en la base VIII, se efectúa la cuarta convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva de acuerdo con las siguientes cláusulas:

**Primera.– Objeto.** El objeto general de la convocatoria de subvenciones es el fomento de actuaciones de rehabilitación de edificios y viviendas situados en el ámbito del Área de Regeneración Urbana “La Cacharra-Seminario», de Ávila, conforme las bases municipales reguladoras aprobadas por el Pleno Municipal el 29 de noviembre de 2019 (BOP N.º.11 17/02/2020).

Con carácter particular, la presente Convocatoria tiene por objeto la selección de un máximo de 100 viviendas a rehabilitar, del total de las 300 que se pretenden rehabilitar en la primera fase del Área de Regeneración Urbana “La Cacharra-Seminario», teniendo en cuenta los criterios de valoración, así como el resto de disposiciones contempladas en las bases municipales reguladoras de la concesión de subvenciones para las actuaciones de

Rehabilitación de edificios y viviendas situados dentro del Área de Regeneración Urbana “La Cacharra-Seminario» según al Acuerdo 37/2018, de 31 de mayo, de la Junta de Castilla y León, por el que se declara como Área de Rehabilitación “La Cacharra-Seminario” (B.O.C.y.L n.º 106, de 4 de junio de 2018), cuyo objetivo fue el fomento de la iniciativa privada dirigida a la rehabilitación de forma integrada, tanto de edificios y viviendas, en el ámbito territorial La Cacharra-Seminario, según la delimitación que establece el Plan Especial de Reforma Interior, que fue aprobado definitivamente el 22 de febrero de 2019.

Es importante señalar que, aunque el interés prioritario de los Programas de Rehabilitación es primar las intervenciones en elementos comunes de los bloques de viviendas sobre los privativos, tras consulta a la Dirección General de Vivienda, Arquitectura y urbanismo de la Junta de Castilla y León, se confirma la posibilidad de subvencionar dichas intervenciones en elementos privativos en los conceptos y en la forma que se encuentra recogida en las bases reguladoras vigentes.

Aquellas solicitudes que no sean seleccionadas podrán presentarse en las nuevas convocatorias que se efectúen.

**Segunda.- Ámbito de aplicación.** Los inmuebles relacionados en el «listado de inmuebles» que se indican en la exposición de motivos de las bases municipales reguladoras de la concesión de subvenciones dentro del Área de Regeneración Urbana «La Cacharra-Seminario» que, además de ubicarse en el ámbito de dicha Área, reúnan los requisitos establecidos en el Plan Estatal de Vivienda 2018-2021.

**Tercera.- Beneficiarios.** Podrán ser beneficiarios de las ayudas las comunidades de propietarios, las agrupaciones de comunidades de propietarios o los propietarios únicos de edificios que reúnan los requisitos legales establecidos por la Legislación vigente. De forma particular, aquellos que reúnan los requisitos establecidos en las bases municipales reguladoras de la concesión de subvenciones para las actuaciones de Rehabilitación de edificios y viviendas situados dentro del Área de Regeneración Urbana «La Cacharra-Seminario», entre los que se habrá de incluir, asimismo, a las Administraciones Públicas y los Organismos y demás Entidades de derecho público, así como las empresas públicas y sociedades mercantiles participadas íntegra o mayoritariamente por las Administraciones propietarias de los inmuebles.

**Cuarta.- Régimen jurídico.** El régimen aplicable está integrado por la regulación contenida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como el Reglamento que la desarrolla; la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Ávila; el Plan Estatal de Vivienda 2018-2021; la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, así como las Bases municipales reguladoras de la concesión de subvenciones para las actuaciones de Rehabilitación de edificios y viviendas situados dentro del Área de Regeneración Urbana «La Cacharra-Seminario» de Ávila (BOP N.º.11 de 17/02/2020).

**Quinta. – Dotación presupuestaria.** Las ayudas se concederán con cargo a la partida presupuestaria 02001522078000, que cuenta con un importe de 722.296,95 euros.

**Sexta. – Plazo de presentación de solicitudes.** El plazo de presentación de solicitudes será de SEIS MESES desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la provincia de Ávila. A partir de dicha presentación se iniciará el procedimiento de instrucción y resolución de la convocatoria.

**Séptima – Forma de presentación.** Las solicitudes de subvención se presentarán a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Ávila (<https://sede.avila.es>) mediante el formulario específico habilitado al efecto.

**Octava. – Procedimiento.** Los expedientes de solicitud de subvenciones serán tramitados por el procedimiento de concurrencia competitiva. Las solicitudes para cualquiera de los tipos de subvenciones se presentarán en instancia normalizada acompañada de los documentos que se indican en el título IV de las bases municipales

reguladoras de la concesión de subvenciones para las actuaciones de rehabilitación de edificios y viviendas situados dentro del Área de Regeneración Urbana “La Cacharra-Seminario» de Ávila. La instrucción del procedimiento corresponde al órgano gestor de la oficina del Área de Regeneración Urbana “La Cacharra-Seminario», de Ávila. Los requisitos para obtener subvención, la forma de acreditarlos, los criterios de valoración de las solicitudes, y los plazos máximos de resolución serán los señalados en las bases reguladoras. Corresponderá su resolución a la Junta de Gobierno Local. Contra el acuerdo de resolución de la subvención que pondrá fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo así como recurso potestativo de reposición.

**Novena. – Resolución.** Las resoluciones serán notificadas a los solicitantes, en el domicilio que hayan indicado en la solicitud de subvención. Asimismo, se publicará en el tablón de anuncios de la Corporación y en la página web municipal. El extracto de la resolución se insertará en el Boletín Oficial de la provincia de Ávila.

**Décima. – Información.** La bases reguladoras y la documentación a presentar de la presente convocatoria se puede obtener en la Oficina del Área de Rehabilitación del Área de Regeneración Urbana “La Cacharra-Seminario”, de Ávila en Paseo de la Estación 9 así como en la página web del Ayuntamiento de Ávila: [www.avila.es](http://www.avila.es)

**Undécima. – Finalización y justificación.** Las obras subvencionadas al amparo de la presente convocatoria deberán estar finalizadas y justificadas ante el Excmo. Ayuntamiento de Ávila antes del 30 de Septiembre de 2025. En caso contrario no procederá el abono de las subvenciones concedidas a los beneficiarios.

**Anexos. - Modelos.** Al objeto de facilitar el procedimiento de la presente convocatoria se incorporan a la misma los siguientes modelos: 1) Solicitud de Informe previo a la solicitud de subvención. 2) Solicitud de Subvención. 3) Anexo I. Declaración Responsable. 4) Anexo II. Acuerdo de la Comunidad de Propietarios. 5) Anexo III. Resumen de Presupuesto Protegido.

Ávila, 30 de abril de 2024.

El Alcalde-Presidente, *Jesús Manuel Sánchez Cabrera*.





**SOLICITUD DE INFORME PREVIO A LA PETICIÓN DE AYUDAS EN EL ÁREA DE REGENERACIÓN URBANA “LA CACHARRA - SEMINARIO” DE ÁVILA.**

D./D<sup>a</sup>.....  
 con DNI/NIE....., con domicilio a efectos de notificaciones en calle..... nº..... piso....., de ..... , teléfono..... móvil..... y correo electrónico.....que actúa en:

Nombre propio

En representación de la Comunidad de Propietarios de:

Con CIF:

**EXPONE**

- Que pretende realizar obras de rehabilitación en el edificio situado en calle.....nº....., que consta de..... viviendas, y quiere acogerse a la subvención prevista en la convocatoria de Ayudas del Área de Regeneración Urbana “La Cacharra - Seminario” de Ávila.

- Que las obras a realizar tienen por objeto:

<b>CONSERVACIÓN</b>	
<input type="checkbox"/>	<b>CIMENTACIÓN / ESTRUCTURA</b>
<input type="checkbox"/>	<b>CUBIERTAS Y AZOTEAS</b>
<input type="checkbox"/>	<b>FACHADAS Y MEDIANERÍAS</b>
<input type="checkbox"/>	<b>INSTALACIONES COMUNES</b>
<b>MEJORA DE LA CALIDAD Y SOSTENIBILIDAD</b>	
<input type="checkbox"/>	<b>ENVOLVENTE TÉRMICA</b>
<input type="checkbox"/>	<b>INSTALACIÓN DE CALEFACCIÓN / ACS</b>
<input type="checkbox"/>	<b>INSTALACIÓN DE ENERGÍAS RENOVABLES</b>
<input type="checkbox"/>	<b>OTRAS INSTALACIONES (p.e. luminarias led)</b>
<input type="checkbox"/>	<b>ACTUACIÓN CONTRA RUIDO</b>
<b>ACCESIBILIDAD</b>	
<input type="checkbox"/>	<b>INSTALACIÓN ASCENSORES/RAMPAS</b>
<input type="checkbox"/>	<b>OTRAS ACTUACIONES</b>

**SOLICITA**

Informe técnico previo a la solicitud de subvención donde se estimen las condiciones mínimas para la posterior concesión de la ayuda.

**Y AUTORIZA**

El acceso de los técnicos del ARU para la inspección del edificio.

En Ávila, a ..... de ..... de .....

Fdo:

**ANEXO I – DECLARACIÓN RESPONSABLE**D./D<sup>a</sup>.....

con DNI.....

En representación de.....  
..... con CIF ....., solicitante de la ayuda destinada a la Rehabilitación de Edificios incluidos en el Área de Regeneración Urbana La Cacharra – Seminario,

**DECLARA RESPONSABLEMENTE:**

1. Que son ciertos los datos consignados en la solicitud, así como el cumplimiento de los requisitos establecidos en las bases reguladoras de la concesión de las subvenciones y del Real Decreto 106/2018, de 9 de marzo, por el que se regula el Plan Estatal de Vivienda 2018–2021, así como en la convocatoria correspondiente a esta solicitud.

2. Que el beneficiario se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con todas las Administraciones Públicas, autoriza a solicitar los certificados necesarios para comprobarlo y se compromete a comunicar cualquier alteración de las circunstancias anteriores, hasta que se produzca la liquidación total de la subvención que, en su caso, correspondiera.

3. Que se compromete a comunicar a la Oficina de Gestión del ARU cualquier modificación de los requisitos o condiciones que se produzcan durante la tramitación de la solicitud y que afecten a la resolución del expediente.

4. Que se compromete a comunicar a la Oficina de Gestión del ARU la concesión de cualquier subvención, ayuda, ingreso o recurso para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración o ente público o privado, nacional o internacional.

5. Que no está incurso en las prohibiciones establecidas en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para obtener la condición de beneficiario. Si alguno de los miembros de la comunidad de propietarios incurriera en alguna de ellas, no se le atribuiría la parte proporcional que le correspondiera de la ayuda recibida, que se prorrateará entre los restantes miembros de la comunidad de propietarios, en su caso.

6. Que da su conformidad para que el personal técnico del ARU realice cuantas inspecciones sean necesarias.

En Ávila, a ..... de ..... de .....

Fdo:

**DOCUMENTACIÓN QUE SE ACOMPAÑA:**

Anexo I. Declaración Responsable según modelo
Anexo II. Acuerdo de Comunidad y relación de propietarios según modelo
Anexo III. Resumen de presupuesto protegido según modelo
Fotocopia del número de Identificación Fiscal de la Comunidad de Propietarios
Fotocopia de los DNI o equivalente de todos los propietarios
Fotocopia del Acta de Nombramiento del Presidente de la Comunidad
Nota simple informativa del Registro de la Propiedad (división horizontal del edificio)
ITEIEE (incluidas condiciones básicas de accesibilidad y certificado de eficiencia energética)
Proyecto visado o Memoria Técnica Valorada de las actuaciones a realizar.
Certificado Bancario o fotocopia cartilla con el número de cuenta IBAN de la Comunidad de Propietarios
Otros documentos:

**CLAUSULAS**

\* La concesión de la subvención obliga a los beneficiarios al cumplimiento de todos los requisitos establecidos en las bases reguladoras de la concesión de subvenciones en el ARU “La Cacharra-Seminario” y Real Decreto 106/2018, de 9 de marzo, por el que se regula el Plan Estatal de Vivienda 2018–2021, así como la ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

1. Dedicar la vivienda o edificio objeto de la actuación durante un plazo mínimo de cinco años desde la finalización de las obras a su residencia habitual o al alquiler.

2. Permitir y autorizar el acceso de los técnicos encargados de la gestión del ARU a cualquier parte de la obra en el momento en que estos lo requieran, para el control y seguimiento de los trabajos acogidos a las subvenciones.

3. Dar publicidad a las subvenciones según lo establecido en la resolución de las mismas

4. No tener ningún tipo de deuda con las administraciones cofinanciadoras del programa, ni ser objeto de expediente sancionador incoado por las mismas.

5. Repercutir el coste de las obras entre los propietarios de viviendas y locales, de conformidad con las reglas previstas en la legislación de Propiedad Horizontal y los acuerdos adoptados por la comunidad de propietarios.

6. No incurrir en ninguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 13.2 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. En el caso de que alguno de los miembros de la comunidad de propietarios incurriera en alguna de ellas, no se podrá atribuir a dicho propietario la parte proporcional que le correspondería de la ayuda recibida, que se prorrateará entre los restantes miembros de la comunidad o agrupación.

\* Los solicitantes autorizan a la Oficina del ARU para recabar datos de estar al corriente de pago con las Administraciones Públicas.

\* De conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, el Ayuntamiento le informa que los datos solicitados y/o recogidos son de carácter obligatorio y pasarán a formar parte de un fichero titularidad del Ayuntamiento, con la finalidad de dar respuesta a la relación establecida entre ambas partes dentro del ámbito de nuestra competencia, siendo tratados de forma confidencial. La negativa a facilitar la información requerida facultará al Ayuntamiento a ejercitar las acciones administrativas precisas. Igualmente se informa que podrán ser cedidos de conformidad con la legislación vigente. El titular de los datos podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición previstos en la ley.

**ANEXO II – ACUERDO DE LA COMUNIDAD DE PROPIETARIOS**

La Comunidad de Propietarios de .....  
.....  
en reunión celebrada con fecha.....de.....de.....  
en.....adoptó el siguiente acuerdo:

1. Realizar obras de rehabilitación en el edificio sito en .....  
....., según proyecto/memoria técnica  
valorada redactada por ..... en caso de que  
se les conceda la subvención.

2. Solicitar a la oficina de gestión del Área de Rehabilitación Urbana “La Cacharra – Seminario” la subvención correspondiente con destino a la rehabilitación del edificio conforme a las bases reguladoras de las mismas.

3. Se ha puesto en conocimiento de todos los propietarios de las viviendas que para recibir la subvención solicitada deben comprometerse a dedicar la vivienda durante un periodo mínimo de 5 años desde la finalización de las obras a su residencia habitual y permanente o al alquiler.

4. Los miembros de la comunidad declaran que las viviendas o locales que componen el edificio son los que se indican en la “relación de propietarios” de la siguiente página.

5. La participación de cada propietario en el coste de la obra y en el reparto de la subvención, indicados en dicha relación se ajusta a lo establecido en la Ley de Propiedad Horizontal y al acuerdo adoptado por la comunidad de propietarios.

6. D/Dña .....  
actuará en representación de la comunidad de propietarios para la solicitud y la tramitación de la subvención.

Firma, en Ávila, a..... de..... de.....

D/Dña.....

(Presidente de la comunidad de propietarios)



**RELACIÓN DE PROPIETARIOS (Viviendas y locales)**

COMUNIDAD DE PROPIETARIOS					
Nombre y Apellidos / Razón social	NIF /CIF	Piso/Letra	Uso (vivienda/ local)	Participación en el coste de la obra (%)	Participación en la subvención (%)

\* Se deberá acompañar esta relación de propietarios con la fotocopia del Documento Nacional de Identidad o documento acreditativo de extranjeros residentes, de todos los propietarios

**ANEXO III – RESUMEN DE PRESUPUESTO PROTEGIDO**

**SOLICITANTE:**

<b>OBRA</b>	<b>CONSERVACIÓN</b>	€
	<b>MEJORAS EN CALIDAD Y SOSTENIBILIDAD</b>	€
	<b>ACCESIBILIDAD</b>	€
	<b>TOTAL PRESUPUESTO EJECUCIÓN MATERIAL</b>	€
	<b>GASTOS GENERALES</b>	€
	<b>BENEFICIO INDUSTRIAL</b>	€
	<b>TOTAL GASTOS GENERALES + BENEFICIO INDUSTRIAL</b>	€
	<b>TOTAL PRESUPUESTO OBRA (sin IVA)</b>	€

<b>OTROS GASTOS</b>	<b>HONORARIOS TÉCNICOS</b>	€
	<b>GASTOS ADMINISTRATIVOS</b>	€
	<b>TOTAL OTROS GASTOS (sin IVA)</b>	€

<b>TOTAL PRESUPUESTO PROTEGIDO (sin IVA)</b>	€
--	---

En Ávila, a ..... de ..... de .....

Fdo:

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 1101/24

### AYUNTAMIENTO DE ALDEANUEVA DE SANTA CRUZ

#### ANUNCIO

**Doña Martina Peral Martín, La Alcaldesa-Presidenta DE AYUNTAMIENTO DE ALDEANUEVA DE SANTA CRUZ, provincia de ÁVILA.**

HACE SABER: Que en las Oficinas de esta Corporación, en cumplimiento de lo dispuesto en la legislación vigente, se encuentra expuesto al público, a efecto de reclamaciones el Presupuesto General para el Ejercicio de 2024, aprobado inicialmente por el Pleno en Sesión de 30 de abril de 2024.

#### PLAZO DE EXPOSICIÓN Y ADMISIÓN DE RECLAMACIONES:

- Quince días hábiles a partir del día siguiente hábil a la fecha en que aparezca el ANUNCIO en este Boletín Oficial.
- Las reclamaciones se presentarán en el Registro General y estarán dirigidas al Pleno de la Corporación.

Aldeanueva de Santa Cruz, 30 de abril de 2024.

La Alcaldesa-Presidenta, *Martina Peral Martín*.

## **ADMINISTRACIÓN LOCAL**

Número 1102/24

### **AYUNTAMIENTO DE ALDEANUEVA DE SANTA CRUZ**

#### **ANUNCIO**

Doña Martina Peral Martín, La Alcadesa-Presidenta DE AYUNTAMIENTO DE ALDEANUEVA DE SANTA CRUZ, provincia de ÁVILA

HACE SABER:

Que en la Secretaría de esta Entidad se encuentra expuesta al público la Cuenta General de la Contabilidad referida al Ejercicio 2023, para su examen y formulación, por escrito, de las reclamaciones y observaciones que procedan

Dicha Cuenta General, dictaminada favorablemente por la COMISIÓN ESPECIAL DE CUENTAS de esta Corporación, está formada por el Balance, la Cuenta del Resultado Económico-Patrimonial, el Estado de Liquidación del Presupuesto y la Memoria, así como sus justificantes y los Libros Oficiales de la Contabilidad (Diario, Mayor de Cuentas, etc.).

PLAZO DE EXPOSICIÓN: La cuenta general, con el informe de la Comisión Especial, será expuesta al público por plazo de 15 días desde la fecha de aparición de este Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila, durante los cuales y 8 más, los interesados podrán examinarla y presentar reclamaciones, reparos u observaciones. Examinados estos por la Comisión Especial y practicadas por esta cuantas comprobaciones estime necesarias emitirá nuevo informe.

ÓRGANO ANTE EL QUE SE RECLAMA: PLENO de la CORPORACIÓN

OFICINA DE PRESENTACIÓN: Secretaría de la Corporación

Aldeanueva de Santa Cruz, 30 de abril de 2024.

La Alcadesa-Presidenta, *Martina Peral Martín*.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 1105/24

### AYUNTAMIENTO DE AVELLANEDA

#### ANUNCIO

Don Vicente Hernández Martín, El Alcalde-Presidente EL AYUNTAMIENTO DE AVELLANEDA, provincia de ÁVILA

HACE SABER:

Que en la Secretaría de esta Entidad se encuentra expuesta al público la Cuenta General de la Contabilidad referida al Ejercicio 2023, para su examen y formulación, por escrito, de las reclamaciones y observaciones que procedan

Dicha Cuenta General, dictaminada favorablemente por la COMISIÓN ESPECIAL DE CUENTAS de esta Corporación, está formada por el Balance, la Cuenta del Resultado Económico-Patrimonial, el Estado de Liquidación del Presupuesto y la Memoria, así como sus justificantes y los Libros Oficiales de la Contabilidad (Diario, Mayor de Cuentas, etc.).

**PLAZO DE EXPOSICIÓN:** La cuenta general, con el informe de la Comisión Especial, será expuesta al público por plazo de 15 días desde la fecha de aparición de este Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila, durante los cuales y 8 más, los interesados podrán examinarla y presentar reclamaciones, reparos u observaciones. Examinados estos por la Comisión Especial y practicadas por esta cuantas comprobaciones estime necesarias emitirá nuevo informe.

**ÓRGANO ANTE EL QUE SE RECLAMA:** PLENO de la CORPORACIÓN

**OFICINA DE PRESENTACIÓN:** Secretaría de la Corporación

Avellaneda, 29 de abril de 2024.

El Alcalde-Presidente, *Vicente Hernández Martín*.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 1153/24

### AYUNTAMIENTO DE CEBREROS

#### ANUNCIO

#### **BASES DE LA CONVOCATORIA PARA CUBRIR UNA PLAZA VACANTE DE CONDUCTOR Y UNA PLAZA VACANTE DE PEÓN FORESTAL-MANGUERISTA, FIJOS DISCONTINUOS DE FORMA INTERINA DEL AYUNTAMIENTO DE CEBREROS.**

##### **Justificación.**

Considerando la necesidad urgente e inaplazable de contratar a una persona para el puesto de conductor y otra para el puesto de peón-manguerista, para la dotación del vehículo contra-incendios, cuyas campañas anuales tienen lugar entre el período comprendido desde el 1 de junio y el 30 de octubre; se considera adecuada la contratación temporal de los referidos puestos de trabajo mientras dure el proceso de selección o promoción para su cobertura definitiva mediante contrato fijo-discontinuo, extendiéndose su duración mientras se prolongue el proceso selectivo conforme a lo dispuesto por la Disposición Adicional cuarta, del Real Decreto-Ley 32-2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de la estabilidad en el empleo y la transformación del mercado de trabajo. “Disposición adicional cuarta. Régimen aplicable al personal laboral del sector público. Los contratos por tiempo indefinido y los fijos-discontinuos podrán celebrarse cuando resulten esenciales para el cumplimiento de los fines que las administraciones públicas y las entidades que conforman el sector público institucional tenga encomendados, previa expresa acreditación. Sin perjuicio de la tasa de reposición establecida en la ley de presupuestos generales del Estado vigente para cada ejercicio, si para la cobertura de estas plazas se precisara de una tasa de reposición específica, será necesaria la autorización del Ministerio de Hacienda y Función Pública. Igualmente se podrán suscribir contratos de sustitución para cubrir temporalmente un puesto de trabajo hasta que finalice el proceso de selección para su cobertura definitiva, de acuerdo con los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad y en los términos establecidos en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.”

El cese de los trabajadores contratados se producirá por alguna de las siguientes causas:

1. Cuando la plaza ocupada se provea por personal laboral fijo-discontinuo, por algunos de los sistemas de provisión previstos reglamentariamente.
2. Cuando por causa sobrevenida la plaza sea amortizada.

El Texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre (TRLEBEP), en su artículo 55, establece

los principios rectores del acceso al empleo público, determinando que la selección del personal funcionario y laboral se debe realizar mediante procedimientos en los que se garanticen los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, así como los demás que se establece y entre los cuales está el de la “Adecuación entre el contenido de los procesos selectivos y las funciones o tareas a desarrollar”. En cuanto al sistema aplicable para realizar el proceso selectivo, artículo 61 del TRLEBEP, en su apartado siete, establece que, en el caso de personal laboral fijo, serán los de oposición, concurso-oposición o concurso de valoración de méritos.

El Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local.

Vista la necesidad urgente e inaplazable para cubrir los puestos indicados, se estima adecuada la contratación temporal para la cobertura temporal de un puesto de conductor y uno de peón manguerista durante el proceso de selección o promoción para su cobertura definitiva mediante contrato fijo-discontinuo, extendiéndose su duración mientras se prolongue el proceso selectivo hasta la cobertura definitiva de las plazas.

#### **Primera. Objeto de la convocatoria.**

Las presentes bases tienen como objeto la contratación de un conductor y un peón manguerista, para las campañas contra incendios que se desarrollan entre el 1 junio y el 31 octubre de cada año (siendo estas fechas de carácter orientativo y estando sujetas a modificaciones en función de las necesidades indicadas desde la Junta de Castilla y León), mediante contrato fijos-discontinuos, hasta la cobertura definitiva de las plazas vacantes. Teniendo en cuenta que se dan las siguientes circunstancias: las plazas no se pueden cubrir por personal fijo discontinuo hasta que se desarrollen los procesos selectivos.

Se podrá efectuar contrataciones por periodos inferiores a los indicados en el punto anterior, en épocas de peligro de incendios, y en concreto durante los meses de julio y agosto.

Características de los puestos:

Conductor:

- Cuerpo: prevención y extinción de incendios.
- Grupo de Cotización: 08.
- N.º de vacantes: 1.
- Sistema de selección: Concurso.

Peón forestal-manguerista:

- Cuerpo: prevención y extinción de incendios.
- Grupo de Cotización: 10.
- N.º de vacantes: 1.
- Sistema de selección: Concurso.

A los puestos indicados les es de aplicación el Convenio Colectivo del personal laboral del Excmo. Ayuntamiento de Cebreros.

## Segunda. Requisitos de los aspirantes.

### 1. Requisitos generales:

Para poder participar en el proceso selectivo, la personas candidatas deberán reunir los siguientes requisitos:

1. Tener nacionalidad española, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 57 de Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto básico del Empleado Público, en lo referente al acceso público d nacionales de otros estados.

2. Tener cumplidos dieciocho años de edad y no superar la edad de jubilación forzosa.

3. Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias del puesto.

4. Estar en posesión o en condiciones de obtener las titulación académicas exigibles correspondientes a los grupos de clasificación correspondiente; En el supuesto de invocar título equivalente al exigido, se deberá acompañar de certificado expedido por la autoridad competente en materia educativa, que acredite la equivalencia.

5. Cumplir las condiciones físicas y psíquicas exigibles para ejercer adecuadamente las funciones correspondientes.

6. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

7. Dada la singularidad de los puestos de trabajo a cubrir, donde el tiempo de respuesta al fuego es fundamental, deberá acreditarse tener un lugar de residencia efectiva en esta localidad, de tal manera que garantice la disponibilidad de acudir a su puesto en un máximo de quince minutos desde la llamada de aviso, durante todo el periodo de prestación del servicio, para cumplir así con el convenio suscrito con la Junta de Castilla y León.

### 2. Requisitos específicos:

#### Conductor:

- Titulación: Graduado Escolar o equivalente.
- Otros requisitos: estar en posesión de los permisos de conducir vehículos de motor de la clase C1.

#### Peón forestal-manguerista:

- Titulación: Certificado de Escolaridad.

Los documentos acreditativos de cumplir los requisitos exigidos en esta base serán aportados en el caso de ser seleccionado y con carácter previo a la contratación, excepto el de la titulación académico que se adjuntará con la instancia de participación.

### **Tercera. Presentación de solicitudes.**

Las solicitudes para tomar parte en el proceso selectivo, conforme al modelo indicado en el Anexo II, se presentarán en el plazo de diez días hábiles a partir del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Cebreros <https://cebreros.sedelectronica.es> y en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila. Los interesados presentarán instancia dirigida al Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Cebreros manifestando expresamente que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en las bases primera y segunda, y se presentarán en el Registro Electrónico General de este Ayuntamiento o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las bases íntegras se publicarán en la sede electrónica del Ayuntamiento de Cebreros.

A la solicitud de participación se adjuntará:

- Fotocopia de DNI
- Fotocopia de la titulación académica exigida.
- Fotocopia del permiso de conducir en vigor.

Las personas aspirantes presentarán, junto a la solicitud, los documentos que justifiquen los méritos a valorar, de conformidad a lo dispuesto en Anexo I. Los méritos se acreditarán mediante originales o fotocopias y no se valorarán aquellos que aleguen o justifiquen documentalmente fuera del plazo de presentación de solicitudes.

Los méritos se valorarán a la fecha en que expire el plazo de presentación de solicitudes.

### **Cuarta. Admisión de aspirantes.**

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Alcaldía dictará Resolución en el plazo de máximo de cinco días, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos, así como las causas de exclusión. En dicha Resolución, que se publicará en la sede electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Cebreros, se señalará un plazo de tres días hábiles para subsanación de defectos.

Transcurrido el plazo de subsanación, por la Alcaldía se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en la sede electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Cebreros. En la misma resolución se nombrará al Tribunal y se fijará el lugar, fecha y hora del comienzo del proceso selectivo.

### **Quinta. Tribunal calificador.**

El Tribunal calificador, es decir estará constituido por el Presidente y tres Vocales, actuando como Secretario/a un funcionario público, éste/a con voz y sin voto. El Tribunal podrá disponer, en cualquier momento, la incorporación de personal asesor que considere necesario, que sólo actuará en el ámbito de su respectiva especialidad técnica.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación de nadie.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

No podrán constituirse ni actuar sin la mitad de sus miembros, y sin la presencia, en todo caso, de la presidencia y la secretaría. En caso de ausencia se estará a lo establecido en la Ley 40/2015. El Tribunal está facultado para resolver cuantas cuestiones y dudas se susciten en el desarrollo del proceso selectivo.

#### **Sexta. Proceso de selección.**

El proceso de selección consistirá en una única fase de concurso.

#### **FASE DE CONCURSO:**

En esta fase el Tribunal valorará los méritos alegados y justificados documentalmente por los aspirantes con arreglo al baremo que se detalla en el Anexo I. Únicamente será objeto de baremación los méritos alegados

La puntuación máxima en la fase de concurso será de 5 puntos.

En caso de empate, el Tribunal podrá optar entre la realización de un sorteo o un ejercicio práctico para dirimir el mismo.

#### **Séptima. Relación de aprobados.**

El Tribunal publicará en la Sede Electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Cebreros las puntuaciones obtenidas por los aspirantes y propondrá al órgano competente a los aspirantes que hubiesen obtenido mayor puntuación para la formalización de los contratos.

Será nula cualquier Resolución del Tribunal de Selección que declare que han superado el proceso selectivo más personal que el número de plazas convocadas.

#### **Octava. Documentos a presentar.**

Los aspirantes seleccionados, previamente a la formalización de los contratos, deberán presentar la documentación acreditativa de los requisitos exigidos en la base segunda, que en caso de no reunir o no poder acreditar será causa de anulación de todas las actuaciones. También deberán aportar aquellos otros documentos que desde este Ayuntamiento se estimen convenientes y necesarios para cumplir con el objeto del proceso.

Si las personas seleccionadas no tuvieran la nacionalidad española, presentarán documentación certificada por la autoridad competente del país de origen y debidamente acreditada de que no se encuentran sometidas a sanción disciplinaria o condena especial que impida en su estado el acceso a la función pública.

Si de la comprobación de la documentación se observara inexactitud o falsedad, se resolverá la exclusión, decayéndose en los derechos e intereses legítimos para la contratación.

#### **Novena. Información del proceso.**

Todos los anuncios relativos al presente proceso selectivo serán publicados en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Cebreros.

#### **Décima.- Constitución de bolsa.**

Aquellos/as aspirantes que hubieran participado en el proceso de selección objeto de la presente convocatoria y hayan superado todas las pruebas recogidas en la misma, formarán parte de una bolsa de trabajo ordenados de mayor a menor puntuación a

los efectos de cubrir las bajas, permisos y licencias del personal o reforzar el servicio correspondiente en caso de que sea necesario por exceso y acumulación de tareas o en su caso cuando concurren razones de necesidad y urgencia, debidamente motivadas, que pueda permitir si así se decide por los responsables municipales y que no puedan ser asumidas por los trabajadores de la plantilla municipal, la cobertura interina de posibles vacantes o en su caso para la realización de una obra o servicio determinados cuando concurren las circunstancias necesarias para su oportuna formalización.

Se podrá utilizar a las personas que formen parte de esta bolsa de empleo para la contratación a fin de cubrir periodos inferiores en las épocas de mayores peligros de incendio.

#### **Undécima. Impugnación.**

Para todo lo no previsto en estas bases será de aplicación el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Empleado Público; Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, así como el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

Estas Bases, su convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de la misma y de la actuación del Tribunal calificador, podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra las presentes bases y actos se deriven de ellas, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que las dictó, dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ávila en el plazo de dos meses desde su publicación.

En el caso de haber interpuesto recurso potestativo de reposición, el plazo de dos meses para interponer recurso contencioso-administrativo comenzará a contar desde la desestimación expresa del recurso de reposición. En caso de desestimación presunta del recurso de reposición, se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo en el plazo máximo de seis meses desde que se produjo la desestimación presunta.

Cebreros, 24 de abril de 2024.

El Alcalde, *Pedro José Muñoz González*.

**ANEXO I****Concurso****MÉRITOS PROFESIONALES:**

Se valorarán los méritos profesionales alegados y justificados por los aspirantes en función del siguiente baremo:

El máximo de puntos en este apartado será de 4.

Conductor: Experiencia como conductor de vehículos de la categoría C, D1, D, C1E, CE, D1E o DE.

Las fracciones se valorarán proporcionalmente. (No se valorará la experiencia mínima exigida en la convocatoria en su caso). 0,10 puntos por mes.

Peón Manguerista: Servicios prestados en Administraciones Públicas o empresas privadas, con la función a desempeñar en puestos de categorías similares al que opta.

Las fracciones se valorarán proporcionalmente. (No se valorará la experiencia mínima exigida en la convocatoria en su caso). 0,20 puntos por mes.

Los méritos profesionales se acreditarán, en el caso de servicios en la Administración, mediante certificación expedida por la Administración correspondiente en la que se haga constar período de tiempo, la categoría y las funciones realizadas, o mediante contratos de trabajo en los que conste tiempo y categoría, además del informe de vida laboral o cualquier otro medio de prueba por el que el Tribunal aprecie, clara y fehacientemente el periodo prestado en la categoría correspondiente.

**MÉRITOS POR FORMACIÓN:**

Se valorarán los cursos de formación y perfeccionamiento siempre que se encuentren relacionados con la ocupación a desarrollar y hayan sido organizados, bien por una Administración Pública o bien por una institución pública o privada en colaboración con la Administración Pública y los organizados dentro del marco de los Acuerdos de Formación Continua entre la Administración y los Sindicatos, y realizados en los últimos diez años. No se valorarán los cursos con idéntico contenido, a menos que haya transcurrido un periodo de dos años entre la realización de uno y otro. En este caso se valorará el más ventajoso para la persona candidata.

Se aplicará el siguiente baremo:

El máximo de puntos en este apartado será de 1.

De una duración menor o igual a 20 horas 0,05 puntos por curso

De 21 a 30 horas 0,10 puntos por curso

De 31 a 70 horas 0,20 puntos por curso

De 71 a 100 horas 0,30 puntos por curso

De 101 a 250 horas 0,40 puntos por curso

De más de 250 horas 0,50 puntos por curso

En el caso de los puestos como conductor, se valorará con 1 punto estar en posesión del CAP (Certificado de Aptitud Profesional) en vigor.

Los méritos por este apartado se acreditarán mediante certificación o diploma expedido por la entidad organizadora. Si la organización del curso hubiese estado a cargo de una entidad privada en colaboración con las Administraciones Públicas, deberá constar tal extremo en la certificación o diploma, en caso contrario no será valorado.



**ANEXO II**  
**SOLICITUD PARA CONCURRIR A PRUEBAS SELECTIVAS**  
**POR CONCURSO**

**SOLICITANTE**

NOMBRE Y APELLIDOS: .....

DNI – NIE: ..... FECHA DE NACIMIENTO:.....

DIRECCIÓN/LOCALIDAD:.....

N.º DE TELÉFONO: .....

Correo electrónico: .....

Solicita se le incluya en el proceso selectivo por concurso-oposición, conforme a la convocatoria publicada en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Cebreros

**PUESTO/S DE TRABAJO QUE SOLICITA:**

.....  
.....  
.....

El solicitante declara bajo juramento que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria, y que no se halla inhabilitado, por sentencia firme, para el desempeño de funciones públicas, ni haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquier Administración Pública.

Y para que conste lo firma en Cebreros, a .....de ..... de 2024.

SRA. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CEBREROS.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 1094/24

### AYUNTAMIENTO DE MANJABÁLAGO

#### ANUNCIO

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se hace público el Presupuesto General definitivo de esta Entidad, para el ejercicio de 2024, conforme al siguiente:

#### RESUMEN POR CAPÍTULOS

CAPITULOS	INGRESOS	EUROS
	<b>A) OPERACIONES NO FINANCIERAS</b>	
	A.1) OPERACIONES CORRIENTES	
1	Impuestos Directos.	74.500,00
2	Impuestos Indirectos.	8.000,00
3	Tasas y Otros Ingresos	59.600,00
4	Transferencias Corrientes.	90.774,16
5	Ingresos Patrimoniales.	53.014,26
	A.2) OPERACIONES DE CAPITAL	
6	Enajenación de Inversiones Reales.	0,00
7	Transferencias de Capital.	16.500,00
	<b>B) OPERACIONES FINANCIERAS</b>	
8	Activos Financieros.	0,00
9	Pasivos Financieros	0,00
	<b>TOTAL INGRESOS....</b>	<b>302.388,42</b>

CAPITULOS	GASTOS	EUROS
	<b>A) OPERACIONES NO FINANCIERAS</b>	
	A.1) OPERACIONES CORRIENTES	
1	Gastos de Personal.	77.468,42
2	Gastos en Bienes Corrientes y Servicios.	117.415,00
3	Gastos Financieros.	551,00
4	Transferencias Corrientes.	24.150,00
5	Fondo de Contingencia.	0,00

	A.2) OPERACIONES DE CAPITAL	
6	Inversiones Reales.	82.803,00
7	Transferencias de Capital.	0.00
	<b>B) OPERACIONES FINANCIERAS</b>	
8	Activos Financieros.	0.00
9	Pasivos Financieros.	1,00
	<b>TOTAL GASTOS....</b>	<b>302.388,42</b>

De conformidad con lo dispuesto en el art. 127 del R.D.Legislativo 781/86, de 18 de abril, así mismo se publica, la Plantilla de Personal de esta Entidad:

Personal Funcionario:

- 1, NIVEL 26

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto, podrá interponerse recurso Contencioso-Administrativo ante el Tribunal correspondiente de la Comunidad Autónoma, en el plazo de dos meses, sin perjuicio de cualquier otro recurso.

Manjabálago, 30 de abril de 2024.

El Alcalde-Presidente, *Fernando Ceballos Martín*.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 1107/24

### AYUNTAMIENTO DE NAVALPERAL DE TORMES

#### ANUNCIO

**ACUERDO DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE NAVALPERAL DE TORMES POR EL QUE SE APRUEBA PROVISIONALMENTE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR SERVICIOS DE CEMENTERIO.**

Habiéndose adoptado acuerdo en el expediente de modificación de la de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por servicios de cementerio que se detalla a continuación, el Pleno de esta Entidad, en sesión ordinaria de 18 de abril de 2024, acordó la aprobación provisional de la referida modificación de la ordenanza fiscal.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila, para que las personas interesadas puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Navalperal de Tormes, 2 de mayo de 2024.

La Alcaldesa, *Elena Custodio Herrero*.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 1110/24

### AYUNTAMIENTO DE NAVALPERAL DE TORMES

#### **A N U N C I O**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la Cuenta General del ejercicio 2023 por el plazo de quince días.

Si en este plazo los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá emitir un nuevo informe.

Navalperal de Tormes, 2 de mayo de 2024.

La Alcaldesa, *Elena Custodio Herrero*.

## **ADMINISTRACIÓN LOCAL**

Número 1099/24

### **AYUNTAMIENTO DE RIOFRÍO**

#### **ANUNCIO**

El Pleno del Ayuntamiento de Riofrío, en sesión ordinaria celebrada el día veintiuno de marzo de dos mil veinticuatro, acordó la aprobación provisional de la modificación de las Ordenanzas Fiscales reguladoras de la tasa por prestación del suministro de agua potable y saneamiento, y de la tasa por ocupación de dominio público, así como la aprobación de la imposición de la tasa y de la Ordenanza fiscal reguladora para la realización de actividades educativas, deportivas y culturales, en los términos en que figura en el expediente.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Riofrío, 16 de abril de 2024.

La Alcaldesa, *Raquel González García*.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 1103/24

### AYUNTAMIENTO DE SANTA MARÍA DE LOS CABALLEROS

#### ANUNCIO

Don Pedro Chapinal Granado, El Alcalde-Presidente DEL AYUNTAMIENTO DE SANTA MARÍA DE LOS CABALLEROS, provincia de ÁVILA.

HACE SABER: Que en las Oficinas de esta Corporación, en cumplimiento de lo dispuesto en la legislación vigente, se encuentra expuesto al público, a efecto de reclamaciones, el Presupuesto General para el Ejercicio de 2024, aprobado inicialmente por el Pleno en Sesión de 30 de abril de 2024.

#### PLAZO DE EXPOSICIÓN Y ADMISIÓN DE RECLAMACIONES:

- Quince días hábiles a partir del día siguiente hábil a la fecha en que aparezca el ANUNCIO en este Boletín Oficial.
- Las reclamaciones se presentarán en el Registro General y estarán dirigidas al Pleno de la Corporación..

Santa María de Los Caballeros, 30 de abril de 2024.

El Alcalde-Presidente, *Pedro Chapinal Granado*.

## **ADMINISTRACIÓN LOCAL**

Número 1104/24

### **AYUNTAMIENTO DE SANTA MARÍA DE LOS CABALLEROS**

#### **ANUNCIO**

Don Pedro Chapinal Granado, El Alcalde-Presidente DEL AYUNTAMIENTO DE SANTA MARÍA DE LOS CABALLEROS, provincia de ÁVILA

HACE SABER:

Que en la Secretaría de esta Entidad se encuentra expuesta al público la Cuenta General de la Contabilidad referida al Ejercicio 2023, para su examen y formulación, por escrito, de las reclamaciones y observaciones que procedan

Dicha Cuenta General, dictaminada favorablemente por la COMISIÓN ESPECIAL DE CUENTAS de esta Corporación, está formada por el Balance, la Cuenta del Resultado Económico-Patrimonial, el Estado de Liquidación del Presupuesto y la Memoria, así como sus justificantes y los Libros Oficiales de la Contabilidad (Diario, Mayor de Cuentas, etc.).

PLAZO DE EXPOSICIÓN: La cuenta general, con el informe de la Comisión Especial, será expuesta al público por plazo de 15 días desde la fecha de aparición de este Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Avila, durante los cuales y 8 más, los interesados podrán examinarla y presentar reclamaciones, reparos u observaciones. Examinados estos por la Comisión Especial y practicadas por esta cuantas comprobaciones estime necesarias emitirá nuevo informe.

ÓRGANO ANTE EL QUE SE RECLAMA: PLENO de la CORPORACIÓN

OFICINA DE PRESENTACIÓN: Secretaría de la Corporación

Santa María de Los Caballeros, 30 de abril de 2024.

El Alcalde-Presidente, *Pedro Chapinal Granado*.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 1108/24

### AYUNTAMIENTO DE SOTILLO DE LA ADRADA

#### ANUNCIO

Habiéndose aprobado por Resolución de Alcaldía n.º 2024-0321, de fecha 30 de abril de 2024, la designación de miembros del Tribunal de Selección de las pruebas selectivas convocadas para la estabilización de empleo temporal de larga duración de una Plaza de Arquitecto/a, personal funcionario, del Ayuntamiento de Sotillo de la Adrada, convocadas por Resolución/Decreto de Alcaldía núm. 2022-0654 de 20 de diciembre de 2022, incardinadas en un proceso de estabilización de empleo temporal, cuyo tenor literal es el siguiente:

#### RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Mediante Resolución/Decreto de Alcaldía núm. 2022-0654 de 20 de diciembre de 2022 (BOP núm. 250, de 30 de diciembre de 2022) se aprobaron las bases específicas y la convocatoria excepcional en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal de larga duración, para cubrir una Plaza de Arquitecto/a, personal funcionario, en el Ayuntamiento de Sotillo de la Adrada, mediante el sistema de concurso de méritos.

El apartado 6.2 de las bases generales por las que se rigen los procesos selectivos que convoque el Ayuntamiento de Sotillo de la Adrada para la estabilización de empleo temporal de larga duración aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 5 de agosto de 2023 (BOP núm. 155, de 11 de agosto de 2022) establece que los órganos de selección estarán constituidos/as por un/a presidente/a, un/a secretario/a con voz y voto, y un mínimo de tres vocales, así como los/las correspondientes suplentes.

Igualmente establece que no pueden formar parte de los órganos de selección los/las funcionarios/as interinos/as, el personal de elección o designación política ni el personal eventual. Tampoco pueden formar parte de los órganos de selección de funcionarios/as de carrera el personal laboral, ni aquellos funcionarios/as que hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en cualquier categoría en los cinco años anteriores a la publicación de la correspondiente convocatoria.

Todos los miembros deberán poseer titulación de igual nivel o superior a la exigida para el acceso a las plazas convocadas.

En los órganos de selección para el ingreso en cuerpos, escalas, subescalas y categorías pertenecientes al personal funcionario, la totalidad de sus miembros deberán ostentar la condición de funcionario de carrera.

Los órganos de selección para el ingreso en grupos profesionales y especialidades profesionales de personal laboral deberán estar integrados por funcionarios de carrera o personal laboral fijo, pudiendo pertenecer a cualquiera de las diferentes Administraciones públicas.

Además, todos ellos deberán ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y responderán al principio de presencia equilibrada de mujeres y hombres. Estarán sometidos a los motivos de abstención y recusación previstos en los arts. 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y a estos efectos deberán firmar la correspondiente declaración.

Corresponde al Alcalde la competencia para efectuar el nombramiento de los miembros de los órganos de selección, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 6.1 de las Bases Generales y en el artículo 21.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

En ejercicio de las competencias atribuidas a esta Alcaldía,

### RESUELVO

**PRIMERO.** Nombrar miembros del Tribunal de Selección de las pruebas selectivas convocadas para la estabilización de empleo temporal de larga duración de una plaza de Arquitecto, en régimen de funcionario de carrera, del Ayuntamiento de Sotillo de la Adrada, convocadas por Resolución/Decreto de Alcaldía núm. 2022-0654 de 20 de diciembre de 2022, a las siguientes personas:

#### **PRESIDENTE/A:**

Titular: D. José Manuel Núñez Jiménez (Gerente de Urbanismo del Ayuntamiento de Ávila)

Suplente: D. Pedro González García (Interventor Municipal)

#### **SECRETARIO/A**

Titular: D. Pedro González García (Interventor Municipal)

Suplente: D. Ángel González García (funcionario administrativo del Ayuntamiento de Sotillo de la Adrada)

#### **VOCALES:**

Titular: D. David Povedano Alonso, (Director General de Innovación y transformación digital del Ayuntamiento de Fuenlabrada)

Titular: Dña. Marta Jiménez Martín (Arquitecta del Ayuntamiento de Ávila)

Titular: D. Arturo Tomillo Castillo (Arquitecto Municipal del Ayuntamiento de Arenas de San Pedro, Ávila)

Suplente: Dña. Consolación Doblado Iglesias (Secretaria-Interventora de los Ayuntamientos de Higuera y Fresnedilla, Ávila)

Suplente: Dña. Elena Martínez Huguet (Secretaria-Interventora del Ayuntamiento de La Adrada, Ávila)

Suplente: D. Ángel González García (funcionario administrativo del Ayuntamiento de Sotillo de la Adrada)

**SEGUNDO.** Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://sotillodelaadrada.sedelectronica.es>] y, en el Tablón de Anuncios.

Contra la presente resolución que pone fin a la vía administrativa podrán interponerse los recursos que se indican a continuación:

I. Recurso potestativo de reposición, previo al contencioso-administrativo, ante el mismo órgano que dictó la resolución en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la fecha de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, o bien, directamente recurso contencioso-administrativo ante el órgano competente de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la fecha de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de la presente resolución, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC) y artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (LJCA).

II. Contra la resolución expresa del recurso de reposición, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ávila, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha en que reciba la notificación de la resolución del recurso (artículos 123 apartado 2º y 124 LPAC y 46 LJCA).

III. Si en el plazo de un mes desde la interposición del recurso de reposición no ha recaído resolución expresa, se entenderá desestimado y podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el órgano competente de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa en el plazo de seis meses a contar desde el día siguiente a aquel en que haya terminado el plazo para resolver expresamente el recurso de reposición (artículos 124 y 24 LPAC y 46 LJCA).

IV. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado ejercite cualquier otro recurso que estime pertinente (artículo 40.2 LPAC).

Sotillo de la Adrada, 2 de mayo de 2024.

El Alcalde, *Juan Pablo Martín Martín*.

## **ADMINISTRACIÓN LOCAL**

Número 1097/24

### **AYUNTAMIENTO DE ZAPARDIEL DE LA RIBERA**

#### **A N U N C I O**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la Cuenta General del ejercicio 2023 por el plazo de quince días.

Si en este plazo los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá emitir un nuevo informe.

Zapardiel de la Ribera, 30 de abril de 2024.

La Alcaldesa, *María De Los Ángeles Prieto Sánchez*.

**ADMINISTRACIÓN LOCAL**

Número 1098/24

**MANCOMUNIDAD DE AGUAS  
PIEDRAHÍTA - MALPARTIDA DE CORNEJA****ANUNCIO**

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se hace público el Presupuesto General definitivo de esta Entidad, para el ejercicio de 2024, sometido a información pública en el BOP número 67 del 05-04-24 y aprobado inicialmente por Acuerdo del Consejo Directivo en sesión de 21-03-24, conforme al siguiente:

**RESUMEN POR CAPÍTULO**

<b>CAPÍTULOS</b>	<b>INGRESOS</b>	<b>EUROS</b>
	<b>A) OPERACIONES NO FINANCIERAS</b>	
	A.1) OPERACIONES CORRIENTES	
1	Impuestos Directos.	0,00
2	Impuestos Indirectos.	0,00
3	Tasas y Otros Ingresos.	0,00
4	Transferencias Corrientes.	.2.500,00
5	Ingresos Patrimoniales.	0,00
	A.2) OPERACIONES DE CAPITAL	
6	Enajenación de Inversiones Reales.	0,00
7	Transferencias de Capital.	0,00
	<b>B) OPERACIONES FINANCIERAS</b>	
8	Activos Financieros.	0,00
9	Pasivos Financieros.	0,00
	<b>TOTAL INGRESOS. . . .</b>	<b>2.500,00</b>

CAPÍTULOS	GASTOS	EUROS
	<b>A) OPERACIONES NO FINANCIERAS</b>	
	A.1) OPERACIONES CORRIENTES	
1	Gastos de Personal.	0,00
2	Gastos en Bienes Corrientes y Servicios.	2.345,00
3	Gastos Financieros.	155,00
4	Transferencias Corrientes.	0,00
5	Fondo de Contingencia.	0,00
	A.2) OPERACIONES DE CAPITAL	
6	Inversiones Reales.	0,00
7	Transferencias de Capital.	0,00
	<b>B) OPERACIONES FINANCIERAS</b>	
8	Activos Financieros.	0,00
9	Pasivos Financieros.	0,00
	<b>TOTAL GASTOS....</b>	<b>2.500,00</b>

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto, podrá interponerse recurso Contencioso-Administrativo ante el Tribunal correspondiente de la Comunidad Autónoma, en el plazo de dos meses, sin perjuicio de cualquier otro recurso.

Piedrahita, 30 de abril de 2024.

La Presidencia, *María del Carmen Zafra Fernández*.